



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00079 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 01 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 004 - 2024 - NMMY - UTR - MDQ/LC, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Conciliadora Financiera de la Unidad de Tesorería y Rentas - MDQ; Informe N° 053 - 2024 - PHM - UTR - MDQ, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas - MDQ; Informe N° 059 - 2024 - UC - OA - MDQ/LC, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad - MDQ; Informe N° 0159 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ; Informe N° 367 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, sobre incorporación de Saldo de Balance del Años Fiscal 2023 de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un órgano de Gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público;

Que, según el numeral 50.1° del Decreto Legislativo N° 1440, sobre la incorporación de mayores ingresos indica: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal; 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional y; 3) Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral 24.2° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que: “La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital. Y, el numeral 24.3° señala también que: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que, se tiene el Informe N° 004 - 2024 - NMMY - UTR - MDQ/LC, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Conciliadora Financiera de la Unidad de Tesorería y Rentas, por medio del cual informa sobre los Saldos de Balance al 31 de diciembre del 2023, precisando sobre el mismo lo siguiente: "(...) Los Saldos de Balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, por consiguiente; luego de haberse conciliado las cuentas bancarias al 31 de diciembre del 2023, se remite el saldo de Balance financiero por las diferentes fuentes de financiamiento y tipos de recursos para la revisión y la conciliación para la Unidad de Contabilidad;

Que, se tiene el Informe N° 053 - 2024 - PHM - UTR - MDQ, de fecha 04 de marzo del 2024, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, remite a la Oficina de Administración - MDQ, el Saldo de balance financiero al 31 de diciembre del 2023, para lo cual remite el cuadro detallado por fuente de financiamiento, tipo de recurso y el monto, esto con la finalidad de que se realice la conciliación con la Unidad de Contabilidad y posteriormente por ser considerado como saldo para el ejercicio económico actual;

Que, se tiene el Informe N° 059 - 2024 - UC - OA - MDQ/LC, de fecha 07 de marzo del 2024, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Contabilidad - MDQ, remite el Saldo de balance por Incorporar al Ejercicio Fiscal 2024, en el marco de la Directiva N° 001 - 2019 - EF/52.03, Registro de las Transacciones para una Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las entidades públicas, en cuya conclusión precisa lo siguiente: "(...) por tanto a efectos de incorporar en el presupuesto institucional 2024 mediante acto resolutorio se deberá considerar el Saldo de Balance determinado por la Unidad de Contabilidad por el importe de S/. 37, 721, 383.46, los mismos que fueron elaborados por fuente de financiamiento y tipo de recursos según lo establecido en la citada Directiva N° 001 - 2019 - EF/52.03 conforme al Cuadro Adjunto en el Informe referido, informe que fue ratificado en todos sus extremos por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ, con el Informe N° 0159 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 07 de marzo del 2024;

Que, se tiene el Informe N° 367 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 19 de marzo del 2024, por medio del cual el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, solicita la Incorporación de Saldo de Balance del Año Fiscal 2023 de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el Rubro 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, para ser incorporados en el presente año fiscal 2024, concluyendo finalmente que se solicita su aprobación mediante acto resolutorio del Titular de Pliego, de la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, por concepto de Saldo Balance correspondiente al Años Fiscal 2023 proveniente de la fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por la suma de S/. 15, 200, 000.00 (Quince Millones doscientos mil con 00/100 soles)

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° I18 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma de S/. 132, 694, 214.00;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 000348 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno por la suma de S/. 132, 694, 214.00;

Que, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 00011 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 09 de enero del 2024 con el cual se aprueba el Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2024 de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma total de S/. 98, 654, 486.00 (Noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles);

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos por concepto de Saldos de Balance al 31 de diciembre del 2023, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno - La Convención, para el año 2024, hasta por la suma de S/. 15, 200, 000.00 (Quince millones doscientos mil con 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			SOLES (S/)
PLIEGO	300753	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS DETERMINADOS	





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RUBRO	18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.9.1.1.1.1		SALDO DE BALANCE	S/ 15,200,000.00
		TOTAL DE INGRESOS	S/ 15,200,000.00
EGRESOS			SOLES (S/)
PLIEGO	300753	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001	ACCIONES CENTRALES	
Genérica de Gasto	2.6.	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 15,200,000.00
		TOTAL DE EGRESOS	S/ 15,200,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - Póngase en conocimiento la presente Resolución a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que estará a cargo de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, y **ENCARGAR,** a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- D.P.P
- Dep. de Informática
- Archiv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Carlos A. Sotomayer Chaparro
DNI 48034332
SECRETARÍA GENERAL

